

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes 2'50 pesetas

Por tres meses 7'50 .

Por seis meses 15'00 .

Por un año 30'00 .

Número suelto, 0'50 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Comunidad de Regantes del Rio de la Fuente de Navarrete

CONVOCATORIA

568

Para dar cumplimiento al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial el día 20 de marzo de 1938 a las cuatro de la tarde en primera convocatoria o el día 27 de los mismos en segunda en la que se tomarán acuerdos con el número de partícipes que asistan.

Orden del día

- 1.º Examen de la memoria del año anterior.
 - 2.º Distribución de riegos en el año actual.
 - 3.º Examen y aprobación de cuentas.
 - 4.º Asuntos varios.
- Navarrete, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Martín Pascual.—El Secretario, Ignacio Medrano.

AYUNTAMIENTO DE HARO

586

Extracto de los acuerdos recados en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero de 1938, redactadas por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del 24 de enero de 1938

Se aprobó el acta de la ordenanza anterior.

Se concedió la baja de vejez solicitada por el vecino don Alberto María Malo por haber trasladado su residencia a Mondragón de donde ha sido nombrado para un cargo de la Unión Orajera.

Se autorizó a don Salvador Alutiz para construir un mirador en el piso primero de la casa número 19 de la calle del 19 de julio así como un balcón sobre el mirador indicado, de acuerdo al croquis que acompaña y siempre que el saliente no sobre pase las di-

misiones que fija las ordenanzas municipales.

Se desistió la petición de don Cristiano Dabalos Urría solicitando el cargo de conserje de la Plaza de Abastos por no haberse producido la vacante.

Se dió cuenta de un oficio del señor Inspector municipal de Sanidad denunciando la falta de condiciones de habitabilidad en la casa número 22 de la calle Santo Tomás, acordándose comunicar al propietario de la finca la necesidad de que sea desalojada de vecinos y oficiar al señor Arquitecto para previa visita de Inspección, informe con las obras que pretenda ejecutar.

Se dió por enterada la Comisión de un oficio del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, Distrito Forestal de Logroño, en que comunica haber concedido al Ayuntamiento 6.500 chopos lombardos y que en cuanto a los pinos serán entregados en el monte que se interese.

Por turno quedó nombrado Regidor de Semana el concejal don Rafael López de Heredia.

Fuera del Orden del día se acordó hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate, del Brigada de requetés Alfonso Caveró Prieto.

Haro, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, Enrique Hermosilla.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

559

Ilmo. Sr.: Vistas las Instancias elevadas a este Ministerio por las Cámaras de Comercio e Industria de Valladolid, Cáceres, La Coruña, Santiago de Compostela, Soria y Navarra, en las que solicitan sea aclarado el artículo 6.º de la Orden de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de enero último;

Resultando, que en las mencionadas instancias se hacen las siguientes peticiones:

1.º Que en el libro diario que

deberán llevar los comerciantes dedicados a la compra-venta de Metales Preciosos solamente se incluirán aquellos artículos en que el peso sea superior a 3 gramos en, 8 y 12 gramos en oro, de 1.º y 2.º ley, respectivamente, y 300 gramos en cualquiera de sus dos leyes en los de plata, como asimismo todos aquellos objetos de platería cuyo valor en venta, sea igual o superior a 1.000 pesetas, y

2.º Que al realizar el inventario, que como primera partida deberán figurar los comerciantes en el libro diario, se les autorice a no fijar el peso de aquellos artículos en que no sea único componente el Metal Precioso y cuyo peso no pueda determinarse, sustituyendo este dato por las demás características que distinguen el artículo.

Considerando, que las razones aducidas en apoyo de la primera petición no son suficientes fundamentadas, ya que toda Empresa comercial bien organizada necesariamente habrá de llevar un inventario, reflejo fiel del movimiento y existencias de la misma, sin que tal obligación pueda considerarse en pugna con los intereses y organización de la Empresa.

Considerando, que en los objetos de escaso valor y reducido peso, si así lo desean los interesados cabe la posibilidad de agrupar aquellos de composición homogénea y análogas características, al objeto de facilitar su inclusión en el libro diario que se establece.

Considerando que de los fundamentos expuestos en apoyo de la segunda petición, se desprende una errónea interpretación de los preceptos establecidos en el citado artículo 6.º, ya que, como primordial dificultad para su cumplimiento, señala la de fijar, por el momento, la cantidad de Metal Precioso que tienen los objetos indicando que para lo sucesivo exigirán de sus proveedores la declaración exacta del Metal Precioso que cada uno de los artículos tenga.

Visto el informe del Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones formuladas por las Cáma-

ras de Comercio e Industria principalmente mencionadas, si bien con la aclaración de que los artículos que los comerciantes de Metales Preciosos habrán de reseñar en el libro diario de entrada y salida, que se establece en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de enero último, cabe, si así lo desean los interesados, que en los objetos de escaso valor y reducido peso se agrupen aquellos de composición homogénea y análogas características y que el peso de los objetos que ha de reseñarse, como una característica más, se refiere al total del objeto y no al de Metal Precioso en el mismo contenido, y

2.º Que para su conocimiento general, sea publicada dicha aclaración en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que de Orden comunicada del Señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 1 de marzo de 1938. (Número 496).)

ANUNCIO

573

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Castañares de Rioja, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Adrian Huana.

Administración Municipal

EDICTO

574
Aprobado la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.
Castañares de Rioja, a 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrian Luana.

EDICTO

579
Formada la liquidación del presupuesto ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 agosto de 1924.
Nieva de Cameros, 28 de febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Timoteo Magaña.

EDICTO

580
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
Muro de Aguas, 22 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Oróstegui.

EDICTO

566
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
Casalarreina, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Conde.

EDICTO

563
Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos preci-

dos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.
San Millán de Yécora, a 27 febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente Miguel Canabrama.

SUBASTA

546
Se anuncian los pastos del monte «Collado San Millán», para ganado lanar, que se celebrará la subasta en este Ayuntamiento con fecha 13 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en el tipo de tasación de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en el Ayuntamiento.
Viniestra de Arriba, 27 febrero 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Benito de la Rubia.—El Secretario, (Ilegible).

ANUNCIO

509
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y la Ordenanza municipal de saca de arenas y materiales para obras, pastos del común, venta de terreno en el Cementerio, prestación personal y Guardería rural, para el ejercicio corriente de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales presentarán las reclamaciones para sus efectos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.
Anguciana a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José María Ibarra Navarro.

EDICTO

453
La liquidación del presupuesto de 1937 con los documentos que integran el expediente, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles, en ese plazo y ocho días más, también hábiles, pueden examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
P. yales, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eustaquio Reinares.

EDICTO

527
Don Esteban Fernández de Nograro, Alcalde de esta villa de Villalobar de Rioja,
Hago saber: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1937, habiendo correspondido a los siguientes:

PARTE REAL

Don Vidal Hernández Ortún, mayor contribuyente por rústica.
Don Inocencio Junquera Barrón, ídem por urbana.
Don José María Bustamante Urrutia, ídem por rústica, forastero.
Don Heliodoro Rioja Blanco, ídem por industrial.

PARTE PERSONAL

Don Daniel García Murillo, mayor contribuyente por rústica.
Don Vicente Murillo Murillo, ídem por urbana.
Don Angel Sáenz de la Torre Bueno ídem por industrial.
Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.
Villalobar de Rioja, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Fernández.

AYUNTAMIENTO DE HARO

586
Extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero de 1938, redactadas por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del 17 de enero de 1938

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Pasaron al turno correspondiente las peticiones de lactancia que para sus hijos presentan los vecinos Claudio Gibaja Vidal y Fernando Sáez López.

Se autorizó a don José Alonso Ruiz para abrir al público un establecimiento bodegón para la venta de vino en la casa número 12 de la calle Santo Tomás.

Se acordó anunciar por medio de edictos la provisión interina del cargo de Voz Pública municipal, facultando a la Alcaldía para proponer a la Comisión Permanente al aspirante que reúna mejores condiciones.

Quedó enterada la Comisión Permanente del resultado de la subasta celebrada para la venta de 47 castaños, 4 pinos, 4 olmos y 29 alcacias que han sido talados en los jardines de la Vega, y se confirmó la adjudicación del remate al mejor postor don Baldomero Lacuesta en la cantidad de 1.546 pesetas.

Por turno quedó nombrado Regidor de Semana el concejal don Gerardo Labarga Gonzalez.

Fuera del orden del día quedó enterada la Comisión de un estrócho a la mano del señor Capitán de la Guardia civil, ofreciéndose en su nuevo cargo, a cuyo saludo se acuerda corresponder con el mayor afecto.

Haro, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, Enrique Hermosilla.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

512
En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, fijada en el sumario que se instruye en el Juzgado de Calahorra con el número 28 de 1937, sobre lesiones causadas al soldado Rafael Pérez Rocha al ser atropellado por un automóvil en esta ciudad el día dieciocho de noviembre del año último, se cita a dicho soldado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en los periódicos oficiales; comparecerá ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ofracerle el procedimiento y que sea reconocido por dos facultativos y en su caso den la sanidad del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, 22 febrero 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

EDICTO

537
don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo con el número 18 de 1937, por consecuencia de Lesiones y daños por imprudencia, se interesa la comparencia ante este Juzgado Instructor, del Alférez de Infantería antiárea perteneciente a la segunda sección, quinta compañía, D. Rafael Rodríguez de Velazco, y del soldado a sus órdenes Domingo Santos, que resultaron lesionados con ocasión del hecho de autos acaecido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, al objeto de recibirles declaración, ser examinados por el señor Médico forense y hacerles el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alfaro, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

REQUISITORIA

521
Oliver Expósito, Santiago (a) Pelute, de 37 años, casado, jornalero natural de Pappoa y domiciliado últimamente en Lodosa, cuyo actual paradero se ignora, de estatura más bien bajo, pelo castaño, ojos claros azules, mirada cruzada, boca pequeña, que viste chaqueta y pantalón de pana oscura y zapatos negros de goma, comparecerá ante éste Juzgado de Instrucción de Estella, en el tér-

mino de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indejatoria, con apercibimiento de declarado rebelde.

Sumario núm. 2 de este año, contra el mismo, por tentativa de robo y lesiones.

Estalla a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción José (ilegible)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

571

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con fecha 11 de los corrientes, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Heliodoro Rioja Blanco, para establecer una Central en el molino «Carrizal», situado en la margen izquierda del río Glera, en punto cercano a Villalobar de Rioja y una línea eléctrica desde dicho molino al pueblo.

Resultando que publicado el anuncio en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 81 y 82 del sábado 6 y martes 8 de julio de 1936, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Villalobar de Rioja, un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, esta Alcaldía remitió escrito indicando algunos reparos sobre el proyecto que fueron aclarados posteriormente por el interesado, por lo que se hizo una nota de publicación ampliatoria, que fué insertada en el BOLETIN OFICIAL número 29 del sábado 7 de marzo de 1936, remitiendo nuevamente un ejemplar al señor Alcalde de Villalobar de Rioja, a los efectos de la información pública, pasada la cual, se recibió de dicha Alcaldía certificación negativa de reclamaciones.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial comunica que el proyecto no afecta a obra ni planes determinados de la Diputación

Provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que procede acceder a lo solicitado.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede otorgarse la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 857 metros se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca el 10 de abril de 1935.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª Instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta del peticionario.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las del dominio público se habían causado perjuicio.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégica o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Osja.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

556

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de

enero de 1937, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con noventa y dos centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 1 de marzo de 1938.—Número 496).

—Número 496).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

557

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes, se encargue V. I. del despacho de los asuntos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.—

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 1 de marzo de 1938.—Número 496).

ORDEN

458

Ilmo. Sr. Por orden de 5 de febrero de 1938, dispuse declarar festivo en todos los Centros docentes del Estado Español el día 7 de marzo, para perpetuación en las jóvenes inteligencias del recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, piedra fundamental en la Filosofía católica y santo patrimonio de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles. Para la mejor celebración de esta fiesta, he dispuesto:

1.º En todas las Universidades y en los demás Centros docentes en que sea posible, se haga ese día una sesión conmemorativa en la que se dé, al menos una conferencia por persona competente, sobre cualquier aspecto de la Fi-

Depositaría de fondos municipales de CASALARREINA

CUARTO TRIMESTRE DE 1937 567

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	122'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	32.189'17
Total de Cargo	32.311'69
Data por pagos verificados en igual trimestre	50.861'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.450'14

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas		122'52	1 100	1.222'96
2. Aprovech. de bienes comunales		1.421'25	9.722'95	11.144'17
3. Subvenciones				
4. Servicios municipalizados				
5. Eventuales y extraordinarios				
6. Arbitrios con fines no fiscales				
7. Contribuciones especiales				
8. Derechos y tasas		1.311'82	1951'88	3.263'76
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			253'01	253'01
10. Imposición municipal		2.739'15	1.654'83	19.280'98
11. Multas		301'10	175'50	469'60
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas		20.350'46	2.451	22.801'46
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos		26.246'71	32.189'17	58.435'88
GASTOS				
1. Obligaciones generales		105'50	7.408'98	7.514'48
2. Representación municipal		336	325	659
3. Vigilancia y seguridad		714'68	793	1.507'65
4. Policía urbana y rural		643'50	2.711'35	3.354'85
5. Recaudación		621'40	729'50	1.350'90
6. Personal y material de oficinas		2.546'90	3.360'60	5.913'50
7. Salubridad e higiene		37'50	484'25	521'75
8. Beneficencia			9.311'17	9.311'07
9. Asistencia social			889	889
10. Instrucción pública			1.500	1.615
11. Obras públicas		115	735'50	1.233'95
12. Montes		498'45		
13. Fomento de intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio		2.048'25	824'40	2.872'65
18. Imprevistos		18.457'04	1.784'80	20.241'84
19. Resultas				
Total de Gastos		26.124'19	30.861'55	56.985'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unrán a esta cuenta definitiva de este ejercicio.

Casalarreina, 23 de febrero de 1938.—El Depositario, Fidel Puertas

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1937 a que la misma pertenece.

Casalarreina 28 de enero 1938.—El Secretario Interventor, Pedro R. Loizaga.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Conde.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Casalarreina, 28 de febrero de 1938.—El Secretario, P. R. de Loizaga.

losa católica y preferentemente española.

2.º A esta sesión como a cualquier otro acto conmemorativo que se celebre, asistirá con las autoridades académicas, el S. E. U., como representación oficial y única de la juventud estudiosa española.

3.º En todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio se izará, ese día, en un unión de la bandera nacional, el estandarte del S. E. U., roga que se observará, en adelante, en los días festivos análogos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25, de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado»—Burgos 1 de marzo de 1938.—Numero 496).

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 2 de agosto de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la que se celebró el día 2 del mes actual, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Fernández, Aguilar, Sáenz Gil, Rosales, Lopéz de Baró, Jiménez y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 15 del mes actual, dando principio el acto a las once.

La Comisión quedó enterada con verdadera satisfacción, de la comunicación de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, participando que, accediendo a lo solicitado por esta Diputación han interesado del Excm. señor Presidente de la Comisión de Hacienda se libre a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, 143.412 pesetas para conservación de caminos vecinales, correspondientes a la subvención del Estado del segundo semestre de 1936 y primero de 1937, a fin de que con esa cantidad, y de acuerdo con la Autoridad militar y la Jefatura de Obras Públicas, se arreglen los caminos vecinales, dándose preferencia a los de interés militar acordándose dar traslado de ella al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a quien se comunicará también que, según oficio del señor Teniente Coronel Director de la Academia Militar de Ar-

illería e Ingenieros de Burgos, el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales don Manuel Zabala Anzola, se encuentra actualmente en dicha Academia haciendo el curso de Teniente provisional de Ingenieros por el estima oportuno, a virtud de propuesta de esta Comisión, y conforme al artículo 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado por Real Decreto de 15 de julio de 1925, encomendar los servicios de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales a un señor Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, rogándole que, salvo imposibilidad derivada de necesidades del servicio oficial, se sirva atender dicha propuesta y facilitar el referido funcionario mientras duren las actuales circunstancias.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 10,800 al 11,700 de la carretera provincial de Nájera al Puente de Elciego realizadas por el contratista don Nolasco del Campo, vecino de Cenizero, de la que resulta un saldo a favor del contratista de 4.632'16 pesetas.

Elevar respetuosa instancia al Excmo Sr. Gobernador General del Estado, solicitando se diere una disposición de carácter general según la cual sea creado con la mayor urgencia posible, el Comité y Caja Central de Fondos provinciales, con el fin de que dicha Entidad pueda liquidar a las Diputaciones provinciales el importe de los ingresos por Derechos Reales y Timbre, según determina el artículo 23 de su Reglamento aprobado por Real Decreto Ley de 7 de octubre de 1926, adhiriéndose con ello a la que ha dirigido sobre el particular la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Avila.

Examinadas las relaciones de estancias causadas por enfermos pobres en los Hospitales cabeza de partidos judiciales en el año 1936, que han remitido los Alcaldes respectivos, el total de todas ellas asciende a 38.497 y como la cantidad a repartir en proporción al número de las estancias causadas en cada Hospital, es el de 10.000 pesetas, corresponde a cada estancia 25'97 y en su virtud se acordó satisfacer al Hospital de Alfaro, 1.016'20 pesetas por 3.913 estancias; al de Arnedo, 664'05 pesetas por 2.557 estancias; al de Calahorra, 3.317'63 pesetas por 12.775 estancias; al de Cervera de río Alhama, 625'35 pesetas por 2.408 estancias; al de Haro, pesetas 1.212'79 por 4.670 estancias; al de Nájera, 633'40 pesetas por 2.439 estancias; al de Santo Domingo de la Calzada, 2.242'50 pesetas por 8.635 estancias, y al de Torrecilla de Cameros, 285'67 pesetas por 1.100 estancias, y que

las subvenciones concedidas a los Hospitales de Cervera del río Alhama, Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, sean satisfechas a los señores Alcaldes Presidentes de los Patronatos del Hospital de la Purísima Concepción, de Madre de Dios, del Refugio y de Beneficencia y Hospital particular, respectivamente, por ser funciones de Beneficencia particular.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pensionista de 10 pesetas diarias a Pablo Medrano Soba, casado, de 38 años de edad, natural y vecino de Nalda.

Significar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, no es posible acceder al ingreso en el Asilo provincial de Felisa Prádanos Molinero, natural de Torquemada (Palencia), por no llevar diez años de residencia en esta provincia, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Dar las más expresivas gracias al vecino de esta capital y abastecedor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia don Ángel Arriaga, por el espléndido donativo que ha hecho, consistente en 2.000 plátanos que han sido distribuidos entre la población asilada.

Examinada una instancia de Jesús Garnica Riaño, mayor de edad natural y vecino de Castañares de Rioja, solicitando se le releve del pago de estancias en el Hospital provincial donde ingresó a virtud de enfermedad adquirida hallándose prestando servicio a la Patria, en el frente de combate de Barrios de Bricia, en calidad de soldado, perteneciente al Regimiento Infantería de Bailén número 24, se acordó que, en vista de las circunstancias excepcionales del caso, se le releve del pago de estancia alguna y que este acuerdo sirva de carácter general para todos cuantos ingresen por virtud de enfermedades contraídas en el frente de combate sea cualquiera el Cuerpo de Ejército o Milicias a que correspondan.

Vista la instancia de don Luciano Villoslada García, solicitando se le condonen las 23'50 pesetas resto de la cuenta de estancias causadas en el Hospital provincial y oído el informe del señor Administrador de dicho Establecimiento, se acordó desestimar lo solicitado, pero en vista de su situación económica que satisfaga dichas 23'50 pesetas en el plazo de cuatro mensualidades.

Vista la instancia presentada por don Fidel Hernández Leal, vecino de Cenicero, solicitando le sean condonadas las 98 pesetas que restan por pagar en el Hospital provincial por estancias causadas por su esposa Catalina Torreola y se le devuelvan además las 150 pesetas depositadas al verifi-

car su ingreso e informe del señor Administrador de aquel Establecimiento, se acordó condonarle únicamente las 98 pesetas que restan y que ingresen en la Caja de Fondos provinciales las 150 pesetas depositadas.

Vista la instancia de don Florentino Luezas Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamediana, solicitando se le exceptúe del pago de la cantidad de 806 pesetas, importe de una operación practicada a su hijo Pelayo Luezas Lapuente y 32 estancias causadas por el mismo con tal motivo e informe del señor Administrador del referido Establecimiento, se acordó desestimar lo solicitado y que el importe que reclama sea ingresado en Arcas provinciales en el término de ocho días.

Vista la cuenta de los gastos causados en el Hospital provincial por doña María Santos Pérez, vecina de Alfaro, que asciende a 186 pesetas, se acordó hacer sobre ella una bonificación del 20 por 100 que asciende a 37'20 pesetas, quedando un líquido a percibir de 148'80 pesetas.

A instancia de doña Francisca Rodríguez Izquierdo, viuda y vecina de esta capital y apreciando las razones que expone, se le rebaja la estancia que causa en el Asilo provincial a su hijo Luis Tamayo Rodríguez, a 1'50 pesetas diarias, que abonará por meses adelantados, a contar desde el día 1.º del presente mes de agosto.

Conforme al artículo 19 del contrato celebrado entre la señora Visitadora General de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul y esta Excmo. Diputación provincial, se acordó abonar a las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital provincial, Sor Joaquina Ibáñez y Sor Asunción Arrubarrena, los gastos que se le originen por los tratamientos que les han sido recomendados por prescripción facultativa en los baños y aguas de Arnedillo y Cestona, respectivamente.

Nombrar Escribiente temporero con destino al Negociado de Cédulas personales a don José Lacalzada Biel, con el haber mensual de 166'66 pesetas.

Nombrar con carácter de Interino Delineante y Pagador de la Sección de Construcciones civiles con la retribución de 1.200 pesetas anuales, a don Pedro Alfredo Ruiz García.

Por virtud de la reunión celebrada ante el señor Vicepresidente, Diputado Director del Asilo provincial y demás Diputados residentes en la capital, por los señores Médicos encargados de la asistencia facultativa en los distintos departamentos del Asilo provincial, excepción hecha del Manicomio que corre a cargo único y exclusivamente del Director

Médico del mismo, se ha venido en conocimiento de que don José María Oliver y Urbola se le ha concedido la asimilación de Capitán Médico del Ejército, por virtud de la cual se halla militarizado y prestando servicio, con su equipo quirúrgico, en el Hospital militar de esta plaza, en el que presta servicios cerca de los heridos hospitalizados en el mismo, a los que hay que atender con toda preferencia.

Por tanto, y para que por este motivo no queden desatendidos los que han de prestarse a los acogidos en la Beneficencia, se acordó dejar en suspenso por ahora, y hasta tanto que las circunstancias varíen, la distribución de servicios que habían de prestar cerca de los referidos acogidos los señores don Francisco Anguiano Canto y don José María Oliver Urbola y que mientras estas circunstancias lo exijan se encargue de todos ellos las Clínicas de asilados enfermos, Maternidad y Paliatia, el primero de dichos señores, o sea don Francisco Anguiano Canto girando visitas por mañana y tarde, a fin de que los asilados tengan una asistencia facultativa constante, además de la inmediata que ya se tiene ordenado lleven a cabo los Practicantes en las guardias establecidas de nueve a doce por la mañana y de tres a seis por la tarde, que llevará a cabo el Practicante encargado de las Clínicas de asilados enfermos, Maternología y Puericultura don Jacinto Imaz, y las demás horas y durante la noche el otro Practicante que vive en el Establecimiento don Segundo Santo Tomás.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada del Balance de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de Fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 31 de julio último.

Dada cuenta de la propuesta hecha por el señor Interventor de fondos provinciales respecto al estudio de una nueva Ordenanza estableciendo en el arbitrio de 0'50 pesetas por cada tonelada de remolacha que se multure o transforme en fábricas azucareras instaladas en la provincia; y otra que limite el número de albergados en cada uno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, regulando el derecho al ingreso en forma proporcional al número de habitantes de cada municipio, y atendiendo a la importancia que envuelven dichas propuestas, se acordó remitir copias de las Ordenanzas a los señores Vocales de la Comisión de Hacienda para su

estudio, debiendo dar cuenta de su informe en la próxima sesión.

Por el señor Presidente se dio cuenta de que para contribuir en nombre de la Diputación a la Fiesta celebrada el día 25 de julio último, como Homenaje al Frente, hizo entrega a las siguientes cantidades: en las mesas peticitorias 500 pesetas, en tabaco 492 en metálico en los Hospitales 598 cuyo total importe asciende a 1.590 pesetas, que ha recibido del señor Depositario de fondos provinciales, se acordó aprobar en todas sus partes la gestión llevada a cabo por el señor Presidente.

Con fecha 5 del actual fué aprobado por la Excmo. Comisión Gestora provincial la habilitación y suplemento de crédito a varias partidas del presupuesto vigente, que asciende en total a 66 380'84 pesetas con destino a reformar algunas consignaciones que habían sido agotadas o estaban próximas a agotarse, insertándose dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL número 83 de fecha 10 de julio último, para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse contra el mismo reclamaciones ante esta Corporación, se acordó reflejar dicha operación en los libros de Contabilidad de esta Corporación provincial.

Encargar a un señor Abogado de los del Colegio de la Capital, haga valer los derechos de esta Diputación recurriendo en recurso contencioso administrativo o como proceda, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo, resolviendo el que ante el mismo interpuso don Ramón Díez Zapata, vecino de Alfaro, en nombre de su esposa doña Pilar Remírez Remírez, contra acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora provincial por clasificación de su cédula personal del ejercicio de 1936 ed el sentido de estimarla anulando la cédula que le fué asignada.

Dar por terminado el contrato con don Vicente Madrid practicándole en consecuencia la liquidación correspondiente y encargar al Agente don Félix Araucón del cobro en ejecutiva de las cédulas personales en todas las zonas de la provincia, con la misma asignación anual de 2.500 pesetas que venía percibiendo y el premio del 50 por 100 sobre los recargos del impuesto en concepto de multas.

Aprobar el padrón de cédulas personales de esta Capital para el ejercicio de 1937, exponiéndolo al público por espacio de diez días hábiles, desde el 3 al 13 del actual ambos inclusive en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción vigente, dando comienzo la recaudación del impuesto en período voluntario el día 20 del actual hasta el 20 de octubre.

Ministerio de Agricultura

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

NOTA=ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas y condiciones que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años pesetas
PROVINCIA DE AVILA			
Cabrelos	Umbria Prado del Espino	8.500	22.500
PROVINCIA DE BURGOS			
Merindad de Cuesta Urría	La Tesla	7.000	8.750

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 6 de enero de 1937.

Burgos, 31 de enero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de servicio de Montes, Florentino Aspeitia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de febrero de 1938.—Número 494).

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Ingeniero Jefe de la Delegación provincial de Industria, remitiendo, la segunda y última relación de de las centrales hidroeléctricas de la provincia con las cantidades que les corresponde tributar, por la energía producida en el pasado año 1926; del señor Director Médico del Manicomio provincial, participando ha sido readmitida la enferma Genoveva Martínez Martínez, y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando han vuelto de su fuga al Asilo provincial los acogidos Rafael Escolar, natural y vecino de Cabezón de Cameros y Gumersindo Ochoa Pinillos habiéndoseles impuesto un correctivo por falta cometida y de haberes llevado a cabo el sacrificio de un cerdo con peso de 114'100 kilos para el consumo de dicho Establecimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Maous.

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 30 de agosto de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la que celebró el día 30 del mes actual, la cual fué presidida por don Hilario

Amelivia, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Aguilar, Sáenz Gil, Rosales, Lopéz de Baró, y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 13 de septiembre próximo, dando principio el acto, a las once.

Aprobar varias facturas remitidas por la Sección de Construcciones civiles de don Enrique Ruiz e Hijo de S. Marrodán, importantes 361'40 y 200'12 pesetas correspondientes a suministros de materiales para la conservación del Asilo provincial.

Id. id de don Cayetano Berge, importante 81'90, por id id para conservación del Palacio provincial.

Id. id, de Casa Bergasa, correspondientes a suministros de materiales para la conservación del Hospital provincial de 88'45 de don Juan de Dios Cambra, por id id de 60 de don Martín Díez, por id id de 14 de don Fortunato Redón por id id de 62'50 y de don Enrique Ruiz por id id de 331'85 pesetas.

Aceptar la propuesta del señor Arquitecto provincial de llevar a cabo las obras necesarias para sustituir a la brevedad posible todo el entramado de madera que corresponde a la crujía Norte de la sala dormitorio, sin exceptuar la viga que le sostiene, reconstrucción del pavimento y cielo raso de esta crujía, aprovechando para ello la madera que para este

caso sea utilizable y que se encuentra en los almacenes de esta Excmo. Diputación provincial y si es necesario la consolidación de cuarterones de la crujía inmediata significando a dicho funcionario que respecto a la sustitución de la tubería actual para el suministro de agua al Establecimiento por otra de un diámetro de dos pulgadas, que también propone, antes de realizar dicha obra concreta el importe aproximado del coste de la misma.

Aprobar la certificación valorada de los trabajos realizados en el Manicomio instalado en el Asilo provincial por el contratista don Pedro Vibanco, y cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil pesetas, con cargo al donativo de 40.000 concedido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para mejora de los servicios en los distintos departamentos del Asilo provincial.

El señor Vicepresidente dió cuenta de que en virtud de la autorización que le fué concedida por acuerdo de 19 de julio último, había celebrado varias conferencias con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y el alcalde de San Millán de la Cogolla, consiguiendo de la primera de dichas Autoridades la cesión del personal de detenidos gubernativos que sean necesarios, y del señor alcalde del alojamiento de los mismos en aquella villa y el suministro de rancho, habiéndose dado principio a los trabajos de construcción del camino que con tanta ansia se esperaba y hace tiempo se estaba gestionando, para poner

en comunicación el Monasterio de Suso para que pueda ser visitado con toda clase de comodidades por los turistas y amantes de la región, habiéndose ordenado al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, la realización de las obras, poniendo al frente de los peones un Capataz de la Diputación y demás personal que considere necesario, pagándose los gastos que se originen con cargo a la consignación de carreteras provinciales. Se aprobaron todas las resoluciones del señor Vicepresidente, a quien además se concedió un amplio voto de confianza para que siga gestionando y resolviendo, con la cooperación que le preste la primera Autoridad Superior de la provincia, en cuestión de defendidos, el mejoramiento y conservación de los caminos vecinales con el pequeño presupuesto que, por razón de las actuales circunstancias, se conceden a las Diputaciones provinciales.

Anunciar la provisión de la beca que existe vacante para cursar la carrera eclesiástica concediéndole para ello el plazo de días hábiles.

Anunciar durante el plazo de quince días, nueva subasta para llevar a cabo las obras de defensa de los terraplenes, encauzamiento del río y reparación del firme del camino vecinal de Castañares de Rioja a Baños de Rioja.

Quedar enterada de comunicación de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado participando que la cifra más elevada que se puede autorizar para la conservación de caminos es la de 10.166'34 pesetas mensuales, acordándose dar traslado de ella al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales y al Interventor de fondos provinciales.

Agradecer el Ayuntamiento de Haro su oferta de ceder a esta Diputación el monte denominado «Las Campanas» sito en aquella jurisdicción para poder dedicarlo a Sanatorio, bajo la Dirección del Patronato Antituberculoso o cosa análoga relacionada con la misión que este desempeña o bien para establecer una Colonia que daría provecho resultado, significándole que ambos asuntos se hallan sobre la mesa e estudio y resolución de esta Corporación, y que cuando se ultime algunos, de ellos, será llegado el momento de determinar si conviene o no aceptar tan fino ofrecimiento.

Mostrar el agradecimiento de la Diputación al señor Gerente de las Bodegas Franco-Españolas, don Mariano Ramírez, por las muchas atenciones que guardó a los niños acogidos del Asilo provincial en la visita que hicieron a dicho Centro habiéndoles obsequiado

do con una botella de «Diamante» a cada uno de ellos.

Admitir en el Asilo provincial a Pedro Pascual Díez, de 74 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Ribafrecha.

Significar a Antonia Victoros Martínez, viuda, de 57 años de edad, natural y vecina de Santurdejo, no es posible admitir en el Asilo provincial a su hija Pilar Cárdenas Victoros de 33 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial del demente Eusebio Vidorreta Lázaro, soltero de 88 años de edad, natural y vecino de Logroño sea en concepto de pensionista de la Tarifa 1.ª 3.50 pesetas diarias a contar desde el día 11 de octubre de 1936 en que ingreso en dicho Establecimiento.

Acceder a lo interesado por la Diputación de Navarra, de que se haga cargo esta de Logroño de la demente Rafaela Llorente Gandul, de 80 años de edad, por ser natural de Cervera del Río Alhama y no llevar diez años de residencia no interrumpida en aquella provincia.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, desestimando la instancia formulada por la Diputación provincial de Avila, a la que se adhirió la de esta provincia, en la que se solicitaba que se lleve a efecto el abono a las Diputaciones de su participación en los ingresos de Derechos Reales y Timbre, acordándose dar traslado de ella al señor Interventor de fondos provinciales.

Vista una carta del señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Salamanca, participando que el importe de la reedición de mil folletos que en memoria y homenaje al Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal, han editado dicha Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de aquella Capital, y que le fueron encargados con objeto de repartirlo entre las entidades, Corporaciones y escuelas de esta provincia, asciende a 168.80 pesetas, se acordó quedar enterada y que dicho importe le sea satisfecho con cargo Capítulo de Imprevisto del presupuesto provincial.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Por unanimidad se aprobaron las Ordenanzas sobre reforma de los derechos de inserción, suscripciones voluntarias y los que los Ayuntamientos están obligados a sufragar y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL, así

como las formadas para exacción de derechos por estancia que se causen en el Asilo o Manicomio provincial y número de acogidos que corresponde albergar en dichos Establecimientos a cada uno de los municipios de la provincia en razón a la densidad de población de cada uno de ellos, con la claración de que la documentación correspondiente para solicitar el ingreso habrá de remitirse a esta Diputación con la antelación necesaria y por mediación de los Ayuntamientos respectivos obligados al pago en caso de pobreza, debiendo publicarse ambas ordenanzas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º 8.º 9.º 10.º y 14 del acuerdo de 4 de diciembre de 1931 y remitirse a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Vista la Ordenanza presentada de nuevo por el señor Interventor de fondos provinciales sobre el establecimiento de un arbitrio de 0.50 pesetas por cada tonelada de remolacha que se cultive o transforme en las fábricas azucareras instaladas en la provincia; y habiéndose manifestado varias opiniones por los señores diputados, unas favorables a su aprobación, siempre que el 68 por ciento de su rendimiento se destine exclusivamente a la mejor conservación de caminos vecinales, y otras a su aprobación por no recargar con arbitrio alguno nuevo a la Agricultura que sería la que al fin lo pagará, se sometió el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votaron por su aprobación los señores Rosales, Aguilar, Rodríguez Paterna y Vicepresidente Sr. Amelivia. Total 4.

Votaron en contra los señores Sáenz Gil y López de Baró. Total 2.

Resultando que la Comisión Gestora provincial se halla constituida hoy con el número de nueve Vocales, y que el artículo 5.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 al tratar de la aprobación de sus presupuestos determina que se entenderá acordado lo que votaren la mitad mas uno de los Vocales que la constituyan, requisito especial que se exige, así bien, para la modificación de las exacciones provinciales y aprobación de sus Ordenanzas.

Considerando no ha llegado a obtenerse el «quorum» especial y necesario para la aprobación de la Ordenanza de que se trata, se acordó aplazar el asunto para dar cuenta de él en otra de las sesiones que celebre la Corporación.

La Superiora de las Hijas de María Inmaculada del Servicio Doméstico de esta Capital, solicitan por medio de instancias le sea aplicada la cédula de la última clase en atención a que no pue-

den recibir como anteriormente, ayuda de la Casa Madre residente en Madrid, se acordó no proceder a rectificación alguna.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a varios contribuyentes por dicho impuesto.

Desestimarse varias instancias de contribuyentes de cédulas personales reclamando sobre su clasificación.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Cenozo, Lumbresas, Aulsejo, Hormilaja, Villarejo, Torremontalvo, Larriba, San Millán de Yécora, Santa Coloma, Castroviejo, Cebazón, Grañón, Tudelilla, Bergasa, Villalba de Rioja, Sotés Villanueva de Cameros, Ezcaray, Igea, Alcanadre, Azofra, Daroca, Sorzano, Zarratón, Viguera, Treviño, Beñones, Autol, Luezas, El Redal, Bañares, Anguano, Camprovis, Agoncillo, Ventosa y Anguciana.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que ha sido devuelta por sus prohibientes por haber fallecido don Víctor Laguna en cuya compañía se hallaban y encontrarse su esposa en calidad de sirvienta, la niña, Esperanza Perroño García, expósito, de 12 años de edad y de haber sido vendido a don Félix Torres, vecino de esta Capital, una partida de trapos y alpargatas viejas existentes en los desvanes de este Asilo en la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario Benigno Macua.

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

Directo

588

La Ley de 30 de enero de 1938, que organiza la Administración central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella atribuye el ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenir a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en la gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Au-

toridades Militares a estas corresponden facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa deslindar con toda claridad las respectivas competencias. En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—La Autoridad Militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos, en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador Civil respectivo, al solo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que este manifieste si por lo que afecta al orden político y a las conveniencias de propaganda, debe celebrarse el acto o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos, 2 de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno.

Francisco Gómez Jordana.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de marzo de 1938.—Número 498).

ADMINISTRACION CENTRAL

589

Ministerio de Justicia

SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Algunos Notarios de localidad liberada se hallan sirviendo interinamente, con desplazamiento de su residencia, Notarías distintas a aquellas de que son titulares, lo que constituye una verdadera anomalía dentro del sistema de la Ley y el Reglamento del Notariado y a fin de evitarla, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha dispuesto:

Que todos los Notarios con residencia en localidad liberada que se hallen sirviendo interinamente otra Notaría, cesen en el desempeño de esta y se reintegren al servicio de aquella de que son titulares en propiedad, lo que efectuarán en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» dando cuenta a este Servicio de haberlo verificado.

Dios guarde a V. V. I. I. muchos Años.

Vitoria, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María de Arrellano.

Sres. Decanos de los Colegios Notariales.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de marzo de 1938.—Número 498).

Sexto Cuerpo de Ejército

Parque de Intendencia de Burgos

587

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 de marzo próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque de las diez a las doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian:

Para el Parque de Burgos

- Leña cocinas, 3.500 quintales métricos.
Leña hornos, 2.500 ídem, ídem.
Carbón vegetal, 200 ídem, ídem.
Paja larga, 500 ídem, ídem.
Paja, empacada 8.000 ídem, ídem.
Paja, suelta 400 ídem, ídem.

Para las Plazas de:

PALENCIA

- Pan, (raciones) 19.000
Cebada, Qms. 18.000
Paja, Qms. 18.000

ESTELLA

- Pan, (raciones) 15.000
Cebada, Qms. 3.000
Paja, Qms. 3.000

Burgos, 28 de febrero de 1938.—El Director, Alvaro Basán.

EDICTOS

442

Aprobado la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por E. D. de 22 de agosto de 1934.

Villarejo, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. S.M. Félix Rojo.

528

Formado por el Ayuntamiento proyecto presupuesto ordinario para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 22 de agosto de 1934.

El Redal, 28 de febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Laureano Sagasti.

576

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Castañares de Rioja, 1 marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Adrian Ruana.

566

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Casalarraín, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Conde.

ANUNCIO

584

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Iges, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, José Benito.

EDICTO

575

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Castañares de Rioja, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Adrian Ruana.

ANUNCIO

500

Practicada la rectificación de Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Nieva de Cameros, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Timoteo Magaña.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría de Marina

Cm. 808

572

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería de Marina, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso tendrá lugar en la E. N. M. en San Fernando (Cádiz) en régimen de internado, y dará comienzo quince días después de terminado el plazo de admisión de instancias.

2.º El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Estado Mayor de la Armada será el de 20 para los de la base 4.ª, y 10 para los de la 5.ª.

3.º La duración del curso será de dos meses y la edad para ser admitidos a él los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, el día de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes a Unidades de la Milicia Nacional, Sargentos de Infantería de Marina, así como las clases de tropa y soldados de este Cuerpo, clases de marinería y marineros que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo, posean un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado y cuenten con seis meses de permanencia a bordo o en frente de combate.

5.º Podrán concurrir los Sargentos efectivos de Infantería de Marina que, sin estar en posesión de títulos profesionales, reúnan entre frente de combate o embarcados ocho meses de servicios como mínimo.

6.º Tendrá preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones de las bases precedentes:

a) Los que acrediten mayor permanencia en el frente con fuerzas de Marina o embarcados en buque en 3.ª situación, y con prioridad los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar o Naval.

d) Los hijos de las mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «B. O. del Estado» o por certificado expedido por Autoridades militares o de Marina, Comandantes de buques, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.º Los certificados de los títulos que posean los concursantes de la base 4.ª y los certificados

acreditando la edad expedidos por los Detalles correspondientes para los concursantes de la base 5.ª, así como los de la base 6.ª, cuando procedan, acompañarán a la instancia correspondiente y habrán de coincidir con los datos consignados en las mismas. Los certificados cuya expedición correspondiera hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas, garantizadas por dos testigos de reconocida solvencia, responsables.

8.º En las solicitudes, que serán dirigidas al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Salamanca) y redactadas de puño y letra del solicitante, con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente o de embarco del solicitante, figurará el informe sobre sus condiciones del Comandante de su barco o Jefe del Batallón a que pertenezca o haya pertenecido y el de Autoridad superior cuando ésta lo estime conveniente.

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará 20 días después de la publicación de este curso en el «B. O. del Estado», empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos a la E. N. M., operaciones que llevará a cabo el Estado Mayor de la Armada.

10.º Por las distintas Autoridades Militares y de Marina se dará publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar tomar parte cuantos lo deseen y llenen las condiciones anteriores. La incorporación al curso de los admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

11.º Durante su permanencia en la Escuela Naval percibirán los mismos emolumentos que los Alumnos de Intendencia, y terminado el curso, percibirán los haberes correspondientes a los Alféreces. Aquellos que tengan los haberes superiores a los anteriores, seguirán percibiendo los que hasta ahora disfrutaban.

12.º Las enseñanzas a dar en el curso serán eminentemente prácticas. Los que resulten aptos en el curso de aptitud serán propuestos por el Director de la Escuela Naval Militar para el desempeño del empleo de Alférez provisional de Infantería de Marina.

Burgos, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreno. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 1 de marzo de 1938. (Número 496).)